APRUEBA SEGUNDA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO. LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI. "PROGRAMA 4 a 7".

RESOLUCIÓN EXENTA N°1048/IX REG.

TEMUCO, 29 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTOS:

1.- Ley 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
2.- Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género;
3.- Ley N°20.820, de fecha 20 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y modifica Ley N°19.023;
4.- Ley N°19.862 que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos;
5.- Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
6.- Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
7.- Ley N° 21.289, de Presupuesto del Sector Público para el año 2021;
8.- Resoluciones N°7 y N°8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
9.- Resolución Exenta RA 121830/546/2020, de fecha 7 de septiembre de 2020, que estableció la subrogancia del cargo de Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía.
10.- Resolución N°0019, de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, que fija texto refundido de delegación de facultades en las Directoras Regionales de SernamEG;
11.- Resolución Exenta N°678, de fecha 31 de diciembre de 2020, de Sernameg, que aprueba el presupuesto Regional para el año 2021.
12.- Resolución Exenta N°652, de fecha 15 de diciembre de 2021, que incrementó el presupuesto regional;
13.- Resolución Exenta N°860/IX REG, de fecha 16 de abril de 2021, del SernamEG Región de La Araucanía, que aprobó el Proyecto Comunal y el Convenio de Transferencia y Ejecución del Programa "4 a 7", suscrito con fecha 6 de abril de 2021, entre el Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género, a través de la Dirección Regional de La Araucanía del SERNAMEG y la I. Municipalidad de Collipulli.
14.- Resolución Exenta N°1033/IX REG, de fecha 23 de diciembre de 2021, del SernamEG Región de La Araucanía, que aprobó modificación del Convenio señalado en el punto anterior.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

HWB/MCA/JMEG/JSP/jsp

2. Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

3. Que, uno de sus objetivos estratégicos del SernamEG, es fortalecer la autonomía económica de las mujeres mediante la implementación de iniciativas, acciones y programas con pertinencia cultural y territorial, que promuevan la generación de ingresos, el acceso y control de sus recursos, su incorporación, permanencia y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado -en el marco del trabajo decente- potenciando su empoderamiento individual y colectivo.

4. Que, dicho objetivo se concreta a través del Área Mujer y Trabajo, en cuyas líneas programáticas se encuentran los Programas Mujeres Jefas de Hogar, Programa 4 a 7, Programa Mujer Emprende y la línea de acción estratégica Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género.

5. Que, el Programa 4 a 7 tiene como fin principal el fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres. Por lo que su objetivo general es: Proporcionar a mujeres responsables de niños y niñas de 6 a 13 años, acceso al servicio de cuidado provisto por el programa, en apoyo a su participación en el mercado laboral.

6. Que, en este orden de ideas, la Dirección Regional de La Araucanía del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Collipulli, suscribieron con fecha 6 de abril de 2021 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa 4 a 7, según consta de Resolución Exenta Nº860/IX REG, de fecha 16 de abril de 2021, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades. El Convenio señalado anteriormente fue modificado por instrumento de fecha 17 de diciembre de 2021, siendo aprobado por Resolución Exenta Nº1033/IX REG, de fecha 23 de diciembre de 2021, de Sernameg.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

7. Que, teniendo presente el inicio del periodo de desconfinamiento paulatino que comienza a desarrollarse, conforme el plan Paso a Paso del Gobierno del Presidente Piñera, y por tanto el reingreso de las mujeres a desarrollar labores presenciales en sus lugares de trabajo, así como la reactivación de los emprendimientos femeninos, el restablecimiento de puestos laborales y la apertura controlada de muchos establecimientos educacionales, torna indispensable, la ejecución del Programa 4 a 7, con la finalidad de entregar una herramienta de ayuda a las mujeres a través del cuidado infantil.

8. Que, en mérito de lo anterior y teniendo presente la relevancia de la ejecución del Programa 4 a 7, como una herramienta fundamental para apoyar la participación laboral femenina en Chile, la autoridad del SernamEG ha estimado tener a bien la extensión del Programa 4 a 7 hasta el 28 de febrero de 2022, utilizando para ello los recursos que ya han sido transferidos para estos efectos por este Servicio, atendida la relevancia del programa como una herramienta esencial para contribuir en el ejercicio de la autonomía económica de las mujeres de nuestro país.

9. Que, por las razones antes expuestas, los suscriptores del Convenio han acordado reemplazar las cláusulas DÉCIMA correspondiente a "Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor", y VIGÉSIMO TERCERA relativa a la "Vigencia del Convenio", todo lo anterior conforme a la normativa vigente y por las razones precedentemente señaladas.

10. Que, la modificación señalada ha sido suscrita con fecha 27 de diciembre de 2021, por lo cual es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que la apruebe.

HWB/KAA/JMBG/JSP/jsp

11. Que, la Resolución N°0019, de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, delega facultades en las Directoras Regionales.

12. Que, la Resolución Exenta RA 121830/546/2020, de fecha 7 de septiembre de 2020, designó la subrogancia del cargo de Directora Regional de Sernameg, Región de La Araucanía, estableciendo en el primero orden a don Jaime Saldivia Palacios, Abogado Regional de la Dirección Regional.

RESUELVO:

Artículo 1°: Apruébase la segunda modificación del Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución del Programa 4 a 7 suscrita con fecha 27 de diciembre de 2021, entre el Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género, a través de la Dirección Regional de La Araucanía del SERNAMEG y la I. Municipalidad de Collipulli, siendo del siguiente tenor:

//SEGUNDA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO. LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI. "PROGRAMA 4 a 7"//

En Temuco, a 27 de diciembre de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de La Araucanía, representada por su Director Regional (S) don **JAIME SALDIVIA PALACIOS**, cédula de identidad ambos con domicilio en (en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Collipulli**, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. N°69.180.500-K, representada por su Alcalde don **MANUEL MACAYA RAMÍREZ**, cédula de identidad ambos con domicilio en odos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

PRIMERO: CONSIDERACIONES

1. Que, la Dirección Regional de La Araucanía del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Municipalidad de Collipulli, suscribieron con fecha 6 de abril de 2021 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa 4 a 7, según consta de Resolución Exenta N°860/IX REG, de fecha 16 de abril de 2021, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades. El indicado convenio fue modificado por instrumento de fecha 17 de diciembre de 2021, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°1033/IX REG, de fecha 23 de diciembre de 2021, de Sernameg Región de La Araucanía.

2. Que, teniendo presente el inicio del periodo de desconfinamiento paulatino que comienza a desarrollarse, conforme el plan Paso a Paso del Gobierno del Presidente Piñera, y por tanto el reingreso de las mujeres a desarrollar labores presenciales en sus lugares de trabajo, así como la reactivación de los emprendimientos femeninos, el restablecimiento de puestos laborales y la apertura controlada de muchos establecimientos educacionales, torna indispensable, la ejecución del Programa 4 a 7, con la finalidad de entregar una herramienta de ayuda a las mujeres a través del cuidado infantil.

 Cabe señalar que, el informe presentado, por el presidente del Banco Central de Chile , Sr. Mario Marcel, ante la Comisión de Hacienda del Senado, da cuenta del negativo impacto de la crisis ocasionada por la pandemia por COVID-19, en la situación económica de las mujeres en Chile, señalando dentro de sus conclusiones "Para evitar una situación como ésta es importante incorporar los efectos económicos y sociales sobre las mujeres en las decisiones de política sobre reapertura de servicios de educación, salud, cuidado de adultos mayores y otros, así como en la definición de nuevas medidas de apoyo a los hogares,

HWB/ /JSP/jsp

incentivos al empleo y al emprendimiento formal", relevándose de esta manera, la importancia del Programa 4 a7, de SernamEG que tiene por fin principal el fortalecimiento de la autonomía económica y en contribución a dichas medidas para fortalecer la inserción laboral con perspectiva de género.

A su turno, el "Informe Especial COVID-19 Nº9: La autonomía económica de las mujeres en la recuperación sostenible y con igualdad", dado a conocer el 10 de febrero 2021 por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), señala que "La crisis generada por la pandemia del COVID-19 impactó negativamente en la ocupación y en las condiciones laborales de las mujeres en América Latina y el Caribe, generando un retroceso de más de una década en los avances logrados en materia de participación laboral." (Anexo 2). Por otra parte, es menester hacer presente que, debido al actual contexto sanitario, y en especial a lo ocurrido durante el primer trimestre en esta materia en nuestro país, existió retraso en la firma de un número importante de convenios de ejecución y transferencia de recursos, con los ejecutores del Programa 4 a 7, existen recursos sin ejecutar correspondiente principalmente a los meses de marzo y abril del 2021, existiendo casos excepcionales en los meses posteriores.

En mérito de lo anterior y teniendo presente la relevancia de la ejecución del Programa 4 a 7, como una herramienta fundamental para apoyar la participación laboral femenina en Chile, la autoridad del SernamEG ha estimado tener a bien la extensión del Programa 4 a 7 hasta el 28 de febrero de 2022, utilizando para ello los recursos que ya han sido transferidos para estos efectos por este Servicio, atendida la relevancia del programa como una herramienta esencial para contribuir en el ejercicio de la autonomía económica de las mujeres de nuestro país.

3. De lo señalado precedentemente, aparece de manifiesto la necesidad de modificar el convenio antes suscrito, con el objetivo de dar continuidad a la ejecución ya iniciada, sin afectar la ejecución de la política pública del Servicio, extendiendo para ello su vigencia hasta el 28 de febrero de 2022, evitando con ello las dificultades administrativas y laborales antes señaladas.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio ya individualizado suscrito por los comparecientes, en el sentido de reemplazar las cláusulas DÉCIMA correspondiente a "Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor", y VIGÉSIMO TERCERA relativa a la "Vigencia del Convenio", todo lo anterior conforme a la normativa vigente y por las razones precedentemente señaladas.

TERCERO: Modificaciones que se introducen.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

a) Modificando la cláusula DÉCIMA correspondiente a "Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor", en su numeral 2, incorporando el ejecutor un aumento de su aporte de ejecución, en específico, en cuanto a recursos en dinero, quedando el cuadro presupuestario:

		Aporte Ejecutor	
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**	**Recursos Valorizado**
10	Gastos en Personal Administrativo	$0.-	$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	$1.800.000.-	$600.000.-
30	Gastos en Administración	$0.-	$0.-
40	Gastos Operacionales	$0.-	$0.-

HWB/MCA/JMBG/JSP/jsp

60	Gastos de Inversión	$0.-	$0.-
	Totales	**$1.800.000.-**	**$600.000.-**

b) Reemplazando la cláusula VIGÉSIMO TERCERA relativa a la "Vigencia del Convenio", por lo siguiente:

Cláusula* VIGÉSIMO TERCERA *Vigencia del Convenio;
El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 1 de marzo de 2021 y no podrán exceder del 28 de febrero de 2022. Consecuentemente, las actividades desarrolladas y establecidas en el proyecto comunal del dispositivo o Programa también tendrán vigencia hasta esta fecha.
El presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:
- *Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.*
- *Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.*
- *Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.*

CUARTO: Acciones

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N°20.285.

QUINTO: Constancia

La presente modificación de convenio, por razones de buen servicio, entrará en vigencia una vez suscrita por las partes, sin necesidad de esperar a que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y regirá hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Asimismo, las partes acuerdan que, en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original y su modificación ya señalados en la cláusula primera N°1.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Director Regional (S) de la Región de La Araucanía, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de don **JAIME SALDIVIA PALACIOS**, consta de Resolución Exenta RA 121830/546/2020, de fecha 7 de septiembre de 2020, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N°19, de fecha 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don **MANUEL MACAYA RAMÍREZ** como representante legal de la I. Municipalidad de Collipulli consta de Decreto Alcaldicio Exento N°1290, de fecha 29 de junio de 2021.

JAIME SALDIVIA PALACIOS, DIRECTOR REGIONAL (S), SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.- MANUEL MACAYA RAMÍREZ, ALCALDE / REPRESENTANTE LEGAL.- I. MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI//

HWB/[illegible]AyJMBG/JSP/jsp

Artículo 2°: La presente modificación de convenio no representa gastos del presupuesto año 2021 de Sernameg Región de La Araucanía.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JAIME SALDIVIA PALACIOS
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
- Fiscalía IX Región.
- Depto. de Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Programa 4 a 7.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

HWB/MGA/JMSG/JSP/jsp

SEGUNDA MODIFICACION CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
ENTRE

LA DIRECCION REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI

"PROGRAMA 4 A 7"

En Temuco, a 27 de diciembre de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de La Araucanía, representada por su Director Regional (S) don **JAIME SALDIVIA PALACIOS**, cédula de identidad ambos con domicilio en calle en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Collipulli**, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. N°69.180.500-K, representada por su Alcalde don **MANUEL MACAYA RAMÍREZ**, cédula de identidad , ambos con domicilio en todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: CONSIDERACIONES

1. Que, la Dirección Regional de La Araucanía del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Municipalidad de Collipulli, suscribieron con fecha 6 de abril de 2021 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa 4 a 7, según consta de Resolución Exenta N°860/IX REG, de fecha 16 de abril de 2021, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades. El indicado convenio fue modificado por instrumento de fecha 17 de diciembre de 2021, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°1033/IX REG, de fecha 23 de diciembre de 2021, de Sernameg Región de La Araucanía.

2. Que, teniendo presente el inicio del periodo de desconfinamiento paulatino que comienza a desarrollarse, conforme el plan Paso a Paso del Gobierno del Presidente Piñera, y por tanto el reingreso de las mujeres a desarrollar labores presenciales en sus lugares de trabajo, así como la reactivación de los emprendimientos femeninos, el restablecimiento de puestos laborales y la apertura controlada de muchos establecimientos educacionales, torna indispensable, la ejecución del Programa 4 a 7, con la finalidad de entregar una herramienta de ayuda a las mujeres a través del cuidado infantil.

 Cabe señalar que, el Informe presentado, por el presidente del Banco Central de Chile , Sr. Mario Marcel, ante la Comisión de Hacienda del Senado, da cuenta del negativo impacto de la crisis ocasionada por la pandemia por COVID-19, en la situación económica de las mujeres en Chile, señalando dentro de sus conclusiones "Para evitar una situación como ésta es importante incorporar los efectos económicos y sociales sobre las mujeres en las decisiones de política sobre reapertura de servicios de educación, salud, cuidado de adultos mayores y otros, así como en la definición de nuevas medidas de apoyo a los hogares, incentivos al empleo y al emprendimiento formal", relevándose de esta manera,

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

HWB/MEA/JMBG/JSP/jsp

MUNICIPALIDAD DE COLLI

la importancia del Programa 4 a7, de SernamEG que tiene por fin principal el fortalecimiento de la autonomía económica y en contribución a dichas medidas para fortalecer la inserción laboral con perspectiva de género.

A su turno, el "Informe Especial COVID-19 Nº9: La autonomía económica de las mujeres en la recuperación sostenible y con igualdad", dado a conocer el 10 de febrero 2021 por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), señala que "La crisis generada por la pandemia del COVID-19 impactó negativamente en la ocupación y en las condiciones laborales de las mujeres en América Latina y el Caribe, generando un retroceso de más de una década en los avances logrados en materia de participación laboral." (Anexo 2). Por otra parte, es menester hacer presente que, debido al actual contexto sanitario, y en especial a lo ocurrido durante el primer trimestre en esta materia en nuestro país, existió retraso en la firma de un número importante de convenios de ejecución y transferencia de recursos, con los ejecutores del Programa 4 a 7, existen recursos sin ejecutar correspondiente principalmente a los meses de marzo y abril del 2021, existiendo casos excepcionales en los meses posteriores.

En mérito de lo anterior y teniendo presente la relevancia de la ejecución del Programa 4 a 7, como una herramienta fundamental para apoyar la participación laboral femenina en Chile, la autoridad del SernamEG ha estimado tener a bien la extensión del Programa 4 a 7 hasta el 28 de febrero de 2022, utilizando para ello los recursos que ya han sido transferidos para estos efectos por este Servicio, atendida la relevancia del programa como una herramienta esencial para contribuir en el ejercicio de la autonomía económica de las mujeres de nuestro país.

3. De lo señalado precedentemente, aparece de manifiesto la necesidad de modificar el convenio antes suscrito, con el objetivo de dar continuidad a la ejecución ya iniciada, sin afectar la ejecución de la política pública del Servicio, extendiendo para ello su vigencia hasta el 28 de febrero de 2022, evitando con ello las dificultades administrativas y laborales antes señaladas.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio ya individualizado suscrito por los comparecientes, en el sentido de reemplazar las cláusulas DÉCIMA correspondiente a "Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor", y VIGÉSIMO TERCERA relativa a la "Vigencia del Convenio", todo lo anterior conforme a la normativa vigente y por las razones precedentemente señaladas.

TERCERO: Modificaciones que se introducen.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

a) Modificando la cláusula DÉCIMA correspondiente a "Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor", en su numeral 2, incorporando el ejecutor un aumento de su aporte de ejecución, en específico, en cuanto a recursos en dinero, quedando el cuadro presupuestario:

		Aporte Ejecutor	
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**	**Recursos Valorizado**
10	Gastos en Personal Administrativo	$0.-	$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	$1.800.000.-	$600.000.-
30	Gastos en Administración	$0.-	$0.-
40	Gastos Operacionales	$0.-	$0.-
60	Gastos de Inversión	$0.-	$0.-
	Totales	**$1.800.000.-**	**$600.000.-**

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

HWB/[illegible]/JSP/jsp

MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI
DAF
ABOGADO

b) Reemplazando la cláusula VIGÉSIMO TERCERA relativa a la "Vigencia del Convenio", por lo siguiente:

Cláusula VIGÉSIMO TERCERA *Vigencia del Convenio;*
El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 1 de marzo de 2021 y no podrán exceder del 28 de febrero de 2022. Consecuentemente, las actividades desarrolladas y establecidas en el proyecto comunal del dispositivo o Programa también tendrán vigencia hasta esta fecha.
El presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- *Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.*
- *Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.*
- *Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.*

CUARTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N°20.285.

QUINTO: Constancia

La presente modificación de convenio, por razones de buen servicio, entrará en vigencia una vez suscrita por las partes, sin necesidad de esperar a que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y regirá hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Asimismo, las partes acuerdan que, en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original y su modificación ya señalados en la cláusula primera N°1.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Director Regional (S) de la Región de La Araucanía, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de don **JAIME SALDIVIA PALACIOS**, consta de Resolución Exenta RA 121830/546/2020, de fecha 7 de septiembre de 2020, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N°19, de fecha 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don **MANUEL MACAYA RAMÍREZ** como representante legal de la I. Municipalidad de Collipulli consta de Decreto Alcaldicio Exento N°1290, de fecha 29 de junio de 2021.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA BERNAMEG
CONTROL LEGAL

JAIME SALDIVIA PALACIOS
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MANUEL MACAYA RAMÍREZ
ALCALDE
REPRESENTANTE LEGAL
MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

HWB/[illegible]

MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI
DAF
ABOGADO